



ACUERDO No. CSJCAUA17-316
Miércoles, 17 de mayo de 2017

“Por medio del cual se aclara el Acuerdo No. CSJCAUA17-270 del 23-03-2017, que formula la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Secretario Nominado ante el Juez Promiscuo del Circuito de Guapi,”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-270 del 23-03-2017, esta seccional formuló ante el Juez Promiscuo del Circuito de Guapi, Cauca, la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Secretario Nominado y en el mismo se detectó un error involuntario, al relacionar en uno de los considerandos al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Popayán, cuando en realidad correspondía al despacho anotado, que hace necesario aclarar el Acto Administrativo antes indicado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

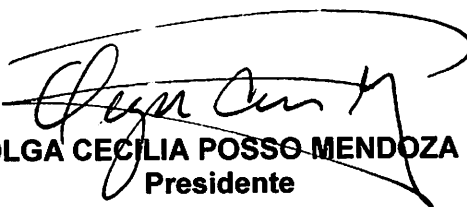
ACUERDA

ARTICULO 1º. Aclaración de Acuerdo. Aclarar que la lista de elegibles formulada mediante el ACUERDO No. CSJCAUA17-270 del 23-03-2017, para el cargo de **SECRETARIO NOMINADO**, corresponde al Juzgado Promiscuo del Circuito de Guapi, de acuerdo con lo anotado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2º. Modificación. El Acuerdo No. CSJCAUA17-270 del 23-03-2017, se conservará en todo lo demás.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

Magistrada Sustanciadora: Dra. María Gladis Salazar Medina
Ambo

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967